



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484-2011-MPC.

Cusco, 26 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 22-2011-GI-SGO-R.T.H.T del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada del Distrito Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, Informe N° 0046-2011/MPC/SGEP-NMC del Formador de Proyectos, Informe N° 1620-2011-MPC-GI-SGO e Informe N° 1757-2011-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras, Memorandum N° 566-2011-MPC/OGPP-OPPI de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 491-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 792-2011/OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 590-GM-MPC-2011 de fecha 18/08/2011, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada del Distrito Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con un presupuesto de S/. 308,632.38 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 22-2011-GI-SGO-R.T.H.T, de fecha 17/10/2011, el Residente de Obra, solicita el Visto Bueno del proyectista del Expediente de Adicionales y mayores metrados, de la obra: “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada del Distrito Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con el presupuesto total requerido de S/. 150,685.15 Nuevos Soles, para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Formador de Proyectos, con Informe N° 0046-2011/MPC/SGEP-NMC de fecha 21/10/2011, señala que el PIP con código SNIP N° 77327, viable con Presupuesto de S/. 396,595.00 Nuevos Soles, con Expediente de Adicionales de S/. 156,066.30 Nuevos Soles, y de mayores metrados por S/. 3,130.19 Nuevos Soles, lo cual no supera el 40% del presupuesto del perfil viable, y refiere además que revisado el expediente de adicionales y mayores metrados se encuentra Conforme;

Que, con Informe N° 1620-2011/MPC/GI/SGO, de fecha 25/10/2011, el Sub Gerente de Obras, remite los actuados para proseguir con el trámite de aprobación del expediente de mayores metrados, partidas adicionales de la citada obra;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, mediante Memorandum N° 566-2011/MPC/OGPP-OPPI, de fecha 18/11/2011, indica que ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del PIP, con código SNIP N° 77327, por la presencia de modificaciones no sustanciales y adjunta el Formato SNIP N° 16;

Que, con Informe N° 1757-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 18/11/2011, el Sub Gerente de Obras, solicita la emisión de Resolución de aprobación de adicionales en mayores metrados, partidas nuevas, del PIP “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

a través del Informe N° 491-GI/MC-2011, de fecha 22/11/2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico por la presencia de partidas nuevas, mayores metrados, en el PIP “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, hasta por el monto de S/. 150,685.15 Nuevos Soles;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 792-2011-OGAJ/MPC de fecha 15/12/2011, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación N° 01 del expediente técnico del PIP “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados y deductivo de obra, el incremento del monto de inversión de hasta S/. 150,685.15 Nuevos Soles;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 396,595.00 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 308,632.38 Nuevos Soles, debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, considerando las partidas que no serán ejecutadas resulta razonable la aprobación del Deductivo de Obra por S/. 8,511.34 Nuevos Soles, y estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por nuevas partidas, mayores metrados, en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, que generan un incremento de presupuesto de hasta el 15.82%, equivalente a S/.62,722.53 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 459,317.53 Nuevos Soles;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Nº 01 del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, por haberse presentado nuevas partidas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra Nº 01 por un monto de S/. 8,511.34, en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.

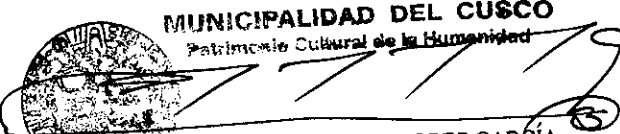
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el incremento del monto de inversión del PIP “Mejoramiento de la Calle Sol Naciente, y Pasaje 01 del PP.JJ. Picchu La Rinconada, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con código SNIP Nº 77327, de hasta S/. 150,685.15 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

ACQUILINO MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701